

MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS

AGOSTO 2010



IMCP

CE Comisión
de estatutos

12 de noviembre de 2010

A la membresía del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.06 del Reglamento de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales, se informa a la membresía del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (el Instituto), las modificaciones a los Estatutos y Reglamentos, las cuales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Instituto en la junta celebrada el 27 de octubre de 2010.

A continuación, se resumen los cambios propuestos más importantes al mencionado proyecto de modificaciones:

- En respuesta al proceso actual que está viviendo la contaduría pública en México de convergencia con las normas internacionales que rigen a la profesión, se destaca la necesidad de contemplar como disposiciones fundamentales en los Estatutos y, por tanto, de observancia obligatoria por parte de los Socios, la normatividad internacional que sea aprobada en un futuro por el Instituto, tal como:
 - a) Las Normas Internacionales de Información Financiera [NIIF o International Financial Reporting Standards (IFRS), por sus siglas en inglés] emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad [International Accounting Standards Board (IASB)].
 - b) Las Normas Internacionales de Auditoría [NIA o International Standards on Auditing (ISAs)] emitidas por la Federación Internacional de Contadores o International Federation of Accountants [(IFAC) por sus siglas en inglés].

- Asimismo, y por la razón mencionada en el punto anterior, se cambia el nombre de la actual “Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONPA)” a “Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA)”.
- Se contempla que el ejercicio social del Instituto comprenda del 1º de octubre al 30 de septiembre, en vez de comprender del 1º de septiembre al 31 de agosto. Lo anterior, con el propósito de acortar el periodo de desfase entre la terminación de cada ejercicio social con el término de la gestión de distintos miembros de la Junta de Gobierno.
- Se aclara que el Auditor Financiero y el Auditor de Gestión durarán en su cargo dos años. Asimismo, se contempla que el Auditor Financiero inicie su periodo de gestión en años nones y el Auditor de Gestión lo inicie en años pares.
- Se contempla que los Vicepresidentes Regionales duren en su cargo dos años, en vez de un año con posibilidad de reelección por un año adicional, como está estipulado actualmente.
- Se contempla que los presidentes de los distintos comités que integran el Gobierno Corporativo informen cuatrimestralmente al Comité Ejecutivo Nacional sobre el resultado de su gestión, en vez de hacerlo de manera mensual, como está estipulado en la actualidad.
- Se aclaran los requisitos de calidad y antigüedad, como Socios del Instituto, para los puestos de Presidente y Vicepresidente General.
- Se prevé la posibilidad de dar a conocer mediante comunicación impresa o digital a las Federadas y los Socios del

Instituto, los textos de los proyectos oficiales de las comisiones que emiten disposiciones fundamentales.

Atentamente,

C.P.C. Fernando J. Morales
Gutiérrez
Vicepresidente de Legislación

C.P.C. Salvador Llarena
Menard
Presidente de la Comisión de
Estatutos

MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS Y SUS
REGLAMENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE
CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

**ESTATUTOS
CAPÍTULO I**

*NATURALEZA JURÍDICA Y
OBJETIVOS*

Dice:

1.03 Con base en lo anterior, el Instituto tiene los siguientes objetivos:

a) Mantener la unión profesional de los contadores públicos en toda la República.

b) ...

l) Analizar y consultar con la membresía del IMCP los proyectos sobre la normatividad contable emitidos por los organismos nacionales e internacionales a los cuales pertenezca el IMCP y elaborar documentos

**ESTATUTOS
CAPÍTULO I**

*NATURALEZA JURÍDICA Y
OBJETIVOS*

Se propone:

1.03 Con base en lo anterior, el Instituto tiene los siguientes objetivos:

a) Mantener la unión profesional de los contadores públicos en toda la República.

b) ...

l) Analizar y consultar con la membresía del IMCP los proyectos sobre la normatividad de la profesión contable que le sean aplicables, emitidos por los organismos

que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión y de aplicación práctica de normas de información financiera.

m) Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los socios del Instituto, las normas de información financiera que emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), a través de su Centro de Investigación y Desarrollo (CID).

nacionales e internacionales, y elaborar documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión.

m) Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los socios del Instituto, las normas de información financiera que emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), y la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por otros organismos nacionales e internacionales.

1.09 El ejercicio social del Instituto comprenderá del 1 de septiembre al 31 de agosto del siguiente año.

ESTATUTOS
CAPÍTULO II
DE LAS ASOCIACIONES
FEDERADAS

Dice:

2.01 Serán asociaciones federadas al Instituto, de aquí en adelante federadas, los colegios e institutos de contadores públicos legalmente constituidos, que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar expresamente su...

- g) Adoptar como disposiciones fundamentales las Normas de Información Financiera que emita o reconozca el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de

1.09 El ejercicio social del Instituto comprenderá del 1 de octubre al 30 de septiembre.

ESTATUTOS
CAPÍTULO II
DE LAS ASOCIACIONES
FEDERADAS

Se propone:

2.01 Serán asociaciones federadas al Instituto, de aquí en adelante federadas, los colegios e institutos de contadores públicos legalmente constituidos, que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar expresamente su...

- g) Adoptar como disposiciones fundamentales las Normas y Procedimientos de Auditoría, Normas para Atestiguar, Normas de Revisión y de Otros Servicios Re-

Normas de Información Financiera, así como las Normas y Procedimientos de Auditoría, Normas para Atestiguar, Normas de Revisión y de Otros Servicios Relacionados emitidas por el Instituto.

lacionados emitidas por el Instituto.

- h) Adoptar como disposiciones fundamentales, las normas de información financiera que emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), y la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por otros organismos nacionales e internacionales.

- h) Tener una junta de honor que se ajuste en su régimen sustancial a la del Instituto.

- i) Tener una junta de honor que se ajuste en su régimen sustancial a la del Instituto.

- i) Tener un mínimo de cien socios.

- j) Tener un mínimo de cien socios.

- j) Pertenecer a la Región del IMCP que le corresponda.

- k) Pertenecer a la Región del IMCP que le corresponda.

ESTATUTOS
CAPÍTULO III
DE LOS SOCIOS

Dice:

3.07 Son obligaciones comunes de todos los socios:

- a) Acatar el Código de Ética y las normas de actuación profesional adoptadas por el Instituto.

b) ...

ESTATUTOS
CAPÍTULO III
DE LOS SOCIOS

Se propone:

3.07 Son obligaciones comunes de todos los socios:

- a) Acatar las disposiciones fundamentales adoptadas por las asociaciones federadas al Instituto, señaladas en los incisos d), e), f), g) y h) del artículo 2.01 de estos Estatutos.

b) ...

ESTATUTOS
CAPÍTULO IV
DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

Dice:

4.02 El término de la gestión de los miembros de más allá de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, según el artículo 9.02 de los Estatutos.

ESTATUTOS
CAPÍTULO IV
DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

Se propone:

4.02 El término de la gestión de los miembros de más allá de los dos meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, según el artículo 9.02 de los Estatutos.

a) El Presidente...

f) Los Vicepresidentes Regionales a que se refiere el inciso e) del artículo 4.01 durarán en sus cargos un ejercicio social, que será coincidente con el del Comité Ejecutivo Nacional y podrán ser reelectos únicamente por un periodo adicional de 12 meses, con una duración máxima de dos años.

g) Los Presidentes...

Ninguna persona...

ESTATUTOS
CAPÍTULO V
DE LAS DISPOSICIONES
FUNDAMENTALES

Dice:

5.01 El Instituto emitirá las disposiciones fundamentales a que se refiere el artículo 1.12 de estos Estatutos.

a) El Presidente...

f) Los Vicepresidentes Regionales a que se refiere el inciso e) del artículo 4.01 durarán en sus cargos dos años.

g) Los Presidentes...

Ninguna persona...

ESTATUTOS
CAPÍTULO V
DE LAS DISPOSICIONES
FUNDAMENTALES

Se propone:

5.01 El Instituto, así como otros organismos nacionales e internacionales cuando aplique, emitirán las disposicio-

nes fundamentales de la profesión contable a que se refiere el artículo 1.12 de estos Estatutos.

5.02 Las comisiones facultadas para proponer textos de los pronunciamientos que vayan a tener el carácter de disposiciones fundamentales, son las siguientes:

- a) Comisión de Estatutos.
- b) Comisión de Ética Profesional.
- c) Comisión de Educación Profesional Continua.
- d) Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.
- e) Comisión Técnica de Calidad.
- f) Comisión de Educación.

5.02 Las comisiones del Instituto facultadas para proponer textos de los pronunciamientos que vayan a tener el carácter de disposiciones fundamentales, son las siguientes:

- a) Comisión de Estatutos.
- b) Comisión de Ética Profesional.
- c) Comisión de Educación Profesional Continua.
- d) Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento.
- e) Comisión Técnica de Calidad.
- f) Comisión de Educación.

g) Cualquier otra que,
por...

**ESTATUTOS
CAPÍTULO X
DE LA VIGILANCIA**

Dice:

10.05 El Auditor Financiero y el Auditor de Gestión serán elegidos de acuerdo con lo que establece el capítulo VIII de estos Estatutos. El Auditor Financiero y el Auditor de Gestión deberán asistir con voz únicamente a las reuniones de la Junta de Gobierno y a las del Comité Ejecutivo Nacional.

**ESTATUTOS
CAPÍTULO XII
DEL GOBIERNO CORPORATIVO**

Dice:

12.03 El presidente de...

El presidente de cada Comité informará mensualmente al Comité

g) Cualquier otra que,
por...

**ESTATUTOS
CAPÍTULO X
DE LA VIGILANCIA**

Se propone:

10.05 El Auditor Financiero y el Auditor de Gestión durarán en su cargo dos años y serán elegidos de acuerdo con lo que establece el capítulo VIII de estos Estatutos. El Auditor Financiero y el Auditor de Gestión deberán asistir con voz únicamente a las reuniones de la Junta de Gobierno y a las del Comité Ejecutivo Nacional.

**ESTATUTOS
CAPÍTULO XII
DEL GOBIERNO CORPORATIVO**

Se propone:

12.03 El presidente de...

El presidente de cada Comité informará cuatrimestralmente al Co-

Ejecutivo Nacional sobre el resultado de su gestión.

Los miembros de...

Los miembros de...

mité Ejecutivo Nacional sobre el resultado de su gestión. Los presidentes del Comité de Auditoría y del Comité de Evaluación y Compensación, rendirán su informe en función del ejercicio social del Instituto, en los meses de diciembre, abril y agosto. Los presidentes del Comité de Finanzas y del Comité de Planeación y Riesgos, rendirán su informe en los meses de enero, mayo y septiembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que el presidente de cada Comité deba rendir informes adicionales en otras fechas, cuando así lo requiera el asunto.

Los miembros de...

Los miembros de...

ESTATUTOS
CAPÍTULO XIII
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Dice:

13.02 Para los efectos del inciso c) del artículo 4.01, de estos Estatutos, el Vicepresidente de Calidad de la Práctica Profesional tendrá una gestión inicial de un año, comenzando después de la Asamblea Convención de noviembre de 2008 y considerándose como año non.

13.03 *No existe.*

ESTATUTOS
CAPÍTULO XIII
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Se propone:

13.02 Para los efectos del artículo 1.09 de estos Estatutos, el Instituto tendrá un ejercicio social irregular de 13 meses que comprenderá del 1 de septiembre de 2010 al 30 de septiembre de 2011.

En consecuencia, para todos los efectos de formulación de presupuestos y estados financieros anuales del Instituto, se considerará por ocasión única un ejercicio social de 13 meses que cubre el periodo mencionado en el párrafo anterior.

13.03 Para los efectos del artículo 5.01 de estos Estatutos, la obligatoriedad de adoptar como disposiciones fundamentales a las Normas Internacionales de Información

Financiera “International Financial Reporting Standards (IFRS)”, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad “International Accounting Standards Board (IASB)”, será sólo aplicable para las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores (excepto las instituciones del sistema financiero), e iniciará a partir de 2012, pudiendo ser adoptadas en forma anticipada.

Asimismo, para los efectos del artículo 5.01 de estos Estatutos, la obligatoriedad de adoptar como disposiciones fundamentales a las Normas Internacionales de Auditoría (International Standards on Auditing), emitidas por la Federación Internacional de Contadores “International Federation of Accountants (IFAC)”, iniciará a partir de 2012, siendo aplica-

ble este requerimiento de forma anticipada en los casos en que las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores (excepto las instituciones del sistema financiero) adopten las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards) también en forma anticipada.

13.04 *No existe.*

13.04 Para los efectos del inciso e) 1 del artículo 2.04 del Reglamento del Proceso Electoral, el Auditor Financiero, que comenzará su gestión después de la Asamblea General de Socios a efectuarse en 2010, lo hará sólo por un año. El primer Auditor Financiero que tendrá una gestión de dos años, comenzará sus funciones después de la Asamblea General de Socios a efectuarse en 2011.

Para los efectos del inciso e) 2 del artículo 2.04 del Reglamento del Proceso Electoral, el primer Auditor de Gestión, cargo que durará dos años, comenzará su labor después de la Asamblea General de Socios a efectuarse en 2010.

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO Y DEL COMITÉ**

EJECUTIVO NACIONAL

CAPÍTULO III

*FUNCIONES DE LOS
MIEMBROS DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL*

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO Y DEL COMITÉ**

EJECUTIVO NACIONAL

CAPÍTULO III

*FUNCIONES DE LOS
MIEMBROS DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL*

Dice:

3.06 El Vicepresidente de Apoyo a Federadas tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Verificar la adecuada integración de las comisiones...
- b) Supervisar la ejecución de los programas...

Se propone:

3.06 El Vicepresidente de Apoyo a Federadas tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Verificar la adecuada integración de las comisiones...
- b) Supervisar la ejecución de los programas...

- c) Coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento del Consejo de Educación a Distancia del IMCP.
- c) Estandarizar el contenido...
- d) Colaborar con la Vicepresidencia General...
- e) Colaborar con la Vicepresidencia General...
- e) Buscar en forma permanente nuevos...
- f) Buscar en forma permanente nuevos...
- f) Colaborar con las Vicepresidencias Regionales...
- g) Colaborar con las Vicepresidencias Regionales...
- g) Asistir puntualmente...
- h) Asistir puntualmente...

**REGLAMENTO DEL PROCESO
ELECTORAL**

CAPÍTULO II

*DE LAS FUNCIONES Y
RESPONSABILIDADES DEL
COLEGIO ELECTORAL*

Dice:

- 2.04 La convocatoria a...
- La instalación y funcionamiento del Colegio Electoral se someterá a las siguientes reglas, así como a las disposiciones del Reglamento que le es relativo:
- a) La convocatoria...
 - b) Los representantes...
 - c) El Presidente...
 - d) El Colegio...
 - e) El Colegio Electoral procederá a efectuar las elecciones siguientes:
 - 1. En los años no-
 - nes, a los Vi-

**REGLAMENTO DEL PROCESO
ELECTORAL**

CAPÍTULO II

*DE LAS FUNCIONES Y
RESPONSABILIDADES DEL
COLEGIO ELECTORAL*

Se propone:

- 2.04 La convocatoria a...
- La instalación y funcionamiento del Colegio Electoral se someterá a las siguientes reglas, así como a las disposiciones del Reglamento que le es relativo:
- a) La convocatoria...
 - b) Los representantes...
 - c) El Presidente...
 - d) El Colegio...
 - e) El Colegio Electoral procederá a efectuar las elecciones siguientes:
 - 1. En los años no-
 - nes, a los Vi-

cepresidentes de Legislación, Sector Gubernamental, de Práctica Externa, de Fiscal, de Apoyo a Federadas y al Secretario.

2. En los años pares, a los Vicepresidentes de Docencia, Sector Empresas, Asuntos Internacionales, de Relaciones y Difusión, de Calidad de la Práctica Profesional y al Auditor Financiero y Auditor de Gestión.
3. Cada año al...

2.09 Una vez determinado el caso del puesto sujeto a ratificarse, el Presidente del Colegio Electoral dirigirá, en forma imparcial, el proceso de votación para cada

cepresidentes de Legislación, Sector Gubernamental, de Práctica Externa, de Fiscal, de Apoyo a Federadas, al Secretario y al Auditor Financiero.

2. En los años pares, a los Vicepresidentes de Docencia, Sector Empresas, Asuntos Internacionales, de Relaciones y Difusión, de Calidad de la Práctica Profesional y al Auditor de Gestión.
3. Cada año al...

2.09 Una vez determinado el caso del puesto sujeto a ratificarse, el Presidente del Colegio Electoral dirigirá, en forma imparcial, el proceso de votación para cada cargo, empe-

cargo, empezando por el de Auditor Financiero y Auditor de Gestión, para concluir con el de Vicepresidente General o con el de Presidente de la Junta de Gobierno, en su caso.

zando por el de Auditor Financiero o Auditor de Gestión, en su caso, para concluir con el de Vicepresidente General o con el de Presidente de la Junta de Gobierno, en su caso.

**REGLAMENTO DEL PROCESO
ELECTORAL
CAPÍTULO III**

DE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN

Dice:

3.01 Los requisitos de calidad y antigüedad, como socios del Instituto, para ser electos a los cargos de la Junta de Gobierno y de Auditores, según la disposición del artículo 4.03 del capítulo IV de los Estatutos del gobierno del Instituto, deberán ser observados y verificados por el Cuerpo Electoral de cada federada, como sigue:

- a) Para Presidente y Vicepresidente General:

**REGLAMENTO DEL PROCESO
ELECTORAL
CAPÍTULO III**

DE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN

Se propone:

3.01 Los requisitos de calidad y antigüedad, como socios del Instituto, para ser electos a los cargos de la Junta de Gobierno y de Auditores, según la disposición del artículo 4.03 del capítulo IV de los Estatutos del gobierno del Instituto, deberán ser observados y verificados por el Cuerpo Electoral de cada federada, como sigue:

- a) Para Presidente y Vicepresidente General:

- | | |
|--|--|
| 1. Haber actuado... | 1. Haber actuado... |
| 2. Gozar de... | 2. Gozar de... |
| 3. Haber... | 3. Haber... |
| 4. Ser autor de,... | 4. Ser autor de,... |
| 5. Haber... | 5. Haber... |
| 6. Tener una... | 6. Tener una... |
| | 7. Haber actuado como miembro de cualquiera de las comisiones del Instituto o de las federadas, en forma relevante, cuando menos durante dos periodos completos de gestión, no necesariamente en forma sucesiva. |
| | 8. Ser Contador Público Certificado por el IMCP. |
| b) Para quienes sean candidatos a ocupar | b) Para quienes sean candida- |

los puestos señalados en el artículo 4.01 de los Estatutos y para...

tos a ocupar los puestos señalados en el artículo 4.01 incisos b, c y d de los Estatutos y para...

**REGLAMENTO DE LAS
COMISIONES QUE
EMITEN DISPOSICIONES
FUNDAMENTALES
CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

**REGLAMENTO DE LAS
COMISIONES QUE
EMITEN DISPOSICIONES
FUNDAMENTALES
CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Dice:

- 1.03 La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría trabajará en la preparación de disposiciones de carácter eminentemente técnico, cuyos textos pondrán al proceso de su emisión oficial, en materia de servicios de auditoría de estados financieros, de servicios para atestiguar, servicios de revisión y otros servicios relacionados.

Se propone:

- 1.03 La Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento trabajará en la preparación de disposiciones de carácter eminentemente técnico, cuyos textos pondrán al proceso de su emisión oficial, en materia de servicios de auditoría de estados financieros, de servicios para atestiguar, servicios de revisión y otros servicios relacionados.

**REGLAMENTO DE LAS
COMISIONES QUE
EMITEN DISPOSICIONES
FUNDAMENTALES**

CAPÍTULO II
*DE LA INTEGRACIÓN DE LAS
COMISIONES*

Dice:

- 2.07 El Comité Ejecutivo Nacional podrá proponer como miembros de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría a personas que no sean contadores públicos o que no tengan el carácter de socios del Instituto, así como a entidades de cualquier índole que por la especialidad de actividades que lleven a cabo considere útiles a los propósitos señalados para dicha Comisión, en cuyo caso no serán exigibles los requisitos de calidad a que se refiere el artículo 2.09 de este Reglamento. El Comité Ejecutivo observará que el requisito del número de estas personas

**REGLAMENTO DE LAS
COMISIONES QUE
EMITEN DISPOSICIONES
FUNDAMENTALES**

CAPÍTULO II
*DE LA INTEGRACIÓN DE LAS
COMISIONES*

Se propone:

- 2.07 El Comité Ejecutivo Nacional podrá proponer como miembros de la Comisión Normas de Auditoría y Aseguramiento a personas que no sean contadores públicos o que no tengan el carácter de socios del Instituto, así como a entidades de cualquier índole que por la especialidad de actividades que lleven a cabo considere útiles a los propósitos señalados para dicha Comisión, en cuyo caso no serán exigibles los requisitos de calidad a que se refiere el artículo 2.09 de este Reglamento. El Comité Ejecutivo observará que el requisito del número de estas personas

- | | | | |
|------|---|------|--|
| | <p>o entidades no exceda de la tercera parte de los miembros de la Comisión.</p> | | <p>o entidades no exceda de la tercera parte de los miembros de la Comisión.</p> |
| 2.08 | <p>La integración oficial de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, será comunicada formalmente por el Comité Ejecutivo Nacional en escrito dirigido a las federadas y a los socios del Instituto, y lo hará del conocimiento también de la comunidad en general. Todos y cada uno de los miembros de esta Comisión permanecerán en sus respectivos cargos hasta la fecha en que se formule la siguiente comunicación formal de renovación o nueva integración de la misma.</p> | 2.08 | <p>La integración oficial de la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento, será comunicada formalmente por el Comité Ejecutivo Nacional en escrito dirigido a las federadas y a los socios del Instituto, y lo hará del conocimiento también de la comunidad en general. Todos y cada uno de los miembros de esta Comisión permanecerán en sus respectivos cargos hasta la fecha en que se formule la siguiente comunicación formal de renovación o nueva integración de la misma.</p> |
| 2.09 | <p>Los requisitos de calidad para ser miembros de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, deberán ser debidamente observados y verificados</p> | 2.09 | <p>Los requisitos de calidad para ser miembros de la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento, deberán ser debidamente observados y verificados</p> |

por el Comité Ejecutivo Nacional y son los siguientes:

a) ...

2.10 Por el carácter eminentemente técnico de las disposiciones

a) Para que el texto de un proyecto determinado...

b) El Comité Ejecutivo Nacional, dará a conocer los textos de los proyectos oficiales de las comisiones, por medio del Vicepresidente de Legislación a las federadas y a los socios del Instituto.

por el Comité Ejecutivo Nacional y son los siguientes:

a) ...

2.10 Por el carácter eminentemente técnico de las disposiciones

a) Para que el texto de un proyecto determinado...

b) El Comité Ejecutivo Nacional, dará a conocer a las federadas y a los socios del Instituto, por conducto del Vicepresidente de Legislación, los textos de los proyectos oficiales de las comisiones, mediante comunicación impresa o digital.

